

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 2.º—Quintas.

Por la Capitanía general de esta región
se remite a este Gobierno civil la orden ge-
neral siguiente:

CAPITANIA GENERAL DE LA 1.ª REGION

ESTADO MAYOR

Orden general del día 17 de Abril de 1915,
en Madrid.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la
Real orden circular de 29 de Marzo próximo
pasado (D. O. núm. 71), referente a la in-
corporación a filas de los reclutas del cupo
de instrucción del reemplazo de 1914, el
Excelentísimo señor Capitán general de la
región se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes de los Cuerpos
remitirán a los Alcaldes relación nominal
de los reclutas residentes en los pueblos res-
pectivos que deben incorporarse a filas. A
dicha relación acompañará un pase expedido
a nombre de uno de los comprendidos
en aquélla para que acompañado de los demás
se incorpore al Cuerpo, haciendo el
viaje por cuenta del Estado. También se
unirá una papeleta, extendida con arreglo
al formulario adjunto, para entregarla a
cada uno de los individuos llamados, en la
que se detallará el itinerario que, con ar-
reglo al cuadro de marcha que se acompaña,
debe seguir, desde la estación del ferrocarril
más próxima al pueblo, hasta la población
de residencia del Cuerpo, día en que debe
emprender el viaje y tren en que ha de efec-
tuarse.

Art. 2.º Los Alcaldes extenderán y au-
torizarán las correspondientes listas de em-
barque y socorrerán a los reclutas con 50

céntimos de peseta por cada uno de los días
que hayan de invertir en el viaje, haciendo
constar en la papeleta individual si el posee-
dor de ésta ha recibido o no el socorro y la
cuantía de éste, pasando cargo a los
Cuerpos respectivos de las cantidades facilitadas.

Art. 3.º Los Cuerpos que con arreglo a
la Orden general de 22 de Marzo próximo
pasado han de recibir reclutas, distribuirán
éstos, para alojamiento e instrucción, en
la forma que se detalla en el estado ad-
junto.

Los reclutas de un Cuerpo que se alojen
en cuartel ocupado por otro, observarán,
para todos los actos del régimen interior,
la órdenes y prescripciones existentes en
éste, poniéndose de acuerdo los jefes de
ambos para solucionar cuantas dificultades
pudieran oponerse a que la instrucción de
todos los reclutas de un Cuerpo siga el plan
uniforme que el jefe del mismo haya tra-
zado.

Art. 4.º Cualquiera que sea el Cuerpo
en que los individuos reciban su instruc-
ción, corresponderá, en todo caso, al en
que figuren designados el reclamar los ha-
beres y demás devengos que puedan corres-
ponderles, así como vestirlos y equiparlos,
debiendo cargarse el importe que resulte,
en cada caso, al capítulo II, artículo 2.º del
vigente presupuesto.

Art. 5.º Dado el escaso tiempo que han
de permanecer en filas, sólo se les facilitarán
las prendas estrictamente necesarias, entre-
gándoles el traje de kaki o taena, zapatos,
alpargatas y una o dos mudas. Las prendas
que traigan puestas quedarán almacenadas
en los Cuerpos, para que, al ser licenciados,
marchen con ellas y dejen las de uniforme
que se les hayan entregado.

Art. 6.º Los Cuerpos que no tengan en
su poder el armamento necesario para la
instrucción, extraerán de los parques el que
sea preciso, devolviéndolo a los mismos una
vez licenciados los individuos.

Art. 7.º El Intendente militar de la re-
gión ordenará que se entregue a los Cuer-
pos el utensilio necesario para que, sumado
con el que aquéllos tengan disponible, que-
de completa la dotación correspondiente al
personal que se incorpore.

Art. 8.º Los reclutas serán vacunados al
efectuar su incorporación, por los Médicos
del Cuerpo, auxiliados, si fuera preciso, por
personal de Sanidad Militar que tenga su

residencia en la plaza, a cuyo efecto el Ins-
pector de Sanidad Militar de la región dic-
tará las disposiciones convenientes.

Art. 9.º Todos los reclutas, al incorpo-
rarse a sus Cuerpos, serán examinados para
determinar si decen o no ser incluidos
en alguno de los tres grupos prevenidos en
el artículo 443 del reglamento dictado para
la ejecución de la ley de Reclutamiento, y
serán licenciados al cumplir los plazos pre-
venidos en el mismo sin necesidad de que
preceda orden al efecto. Los Jefes de Cuer-
po darán cuenta a S. E., cada quince días,
del número de licencias concedidas. Los
que carezcan de instrucción militar lo se-
rán al cumplir los tres meses de efectivos
servicios, incluso los analfabetos, los cua-
les se procurará reciban la instrucción pri-
maria mientras permanezcan en filas.

Art. 10. Los pelotones para instrucción
se formarán, en lo posible, con reclutas
que tengan igual instrucción preparatoria
militar o que por sus condiciones de inteli-
gencia y aplicación sean más aptos para ad-
quirirla, a fin de que la rapidez de la ins-
trucción sea todo lo intensa que permita la
analogía de circunstancias en que se en-
cuentren los que hayan de recibirla.

Art. 11. En la instrucción se dará más
importancia a la de tiro, prácticas de mar-
cha y aprovechamiento del terreno, que a
aquellos otros ejercicios que, siendo muy
convenientes cuando se dispone de tiempo,
pueden, sin abandonarse en absoluto, que-
dar relegados en esta ocasión a segundo
término; debiendo tenerse presente, como
norma general, que la finalidad que ha de
perseguirse es obtener soldados con la ma-
yor aptitud posible para el servicio de cam-
paña y conocedores del arma que manejan.

Art. 12. El consumo de cartuchos para
la instrucción de tiro se regulará, en cada
caso, teniendo en cuenta el grado de ins-
trucción que cada recluta posea. La dotación
que se asigna a los Cuerpos de Infantería
es de 150 cartuchos por plaza; a los de Ar-
tillería, Telégrafos y Aeronáutica, 50, y a
las tropas del Centro Electrotécnico, Inten-
dencia y Sanidad, 20. Dentro de estas cifras,
los Jefes de Cuerpo combinarán el consumo
individual de municiones de modo que las
que se puedan economizar de los reclutas
cuya instrucción de tiro esté adelantada, se
empleen en mejorar la de los más atrasados.

Art. 13. Terminada la incorporación,

los jefes de Cuerpo darán cuenta a S. E. del
número de reclutas incorporados, de los
que falten con justificado motivo y de los
presuntos desertores, contra los cuales se
incoará el expediente que previene el ar-
tículo 202 de la ley de Reclutamiento; y
expondrán, al propio tiempo, cuantas ob-
servaciones y enseñanzas se deduzcan de la
práctica.

Art. 14. A los reclutas acogidos al ca-
pítulo XX de la Ley no se les entregará
socorro de marcha, se les remitirá la pape-
leta individual y un pase por mitad de pre-
cio, o por cuarta parte cuando dos o más
de ellos efectúen juntos el viaje. No se les
exigirán más prendas que las indispensables
en analogía con las que se entregan a los
demás reclutas, y se les facilitará el correa-
e, por el que solamente abonarán el impor-
te de los desperfectos que ocasionaren.

S. E. espera que todos pongan el mayor
celo e interés para que el cumplimiento del
precepto legal en virtud del cual estos in-
dividuos son llamados a filas dé los resul-
tados apetecidos; obteniéndose en la ins-
trucción el mayor grado de perfección po-
sible, y levantando el espíritu de la juven-
tud que acude a estas asambleas, para crear
en ella una sana moral, inculcarle los senti-
mientos de Patria, acostumbrarla a la dis-
ciplina y obtener, en fin, soldados útiles
para la guerra.

Lo que de orden de S. E. se hace saber
en la general de hoy para el debido cono-
cimiento y cumplimiento.

El General Jefe de E. M.,
José María de Olaguer-Feliú.

Estado que se cita.

Distribución de los reclutas del cupo de
instrucción que han de incorporarse.

Cuerpos.—Número de reclutas.—Locales
para alojamiento e instrucción.—Ofi-
ciales instructores.

Regimiento de Infantería Asturias, 31.—
54.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.
Idem id. Covadonga, 40.—899.—En los
de su cuerpo.—De su cuerpo.

Idem id. de idem.—500.—En los del re-
gimiento Infantería Rey, 1.—Del regimien-
to del Rey.

Idem id. de idem.—500.—En los del re-
gimiento de Infantería de León, 38.—Del
regimiento de León.

Idem id. Castilla, 16.—587.—En los de

su cuerpo y Villarrobledo.—De sus cuerpos.

Segundo batallón del regimiento Infantería Gravelinas, 41.—379.—Idem id.—Idem id.

Primer batallón del regimiento Infantería Gravelinas, 41.—379.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Regimiento Artillería de Sitio.—207.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Regimiento de Ferrocarriles.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Regimiento de Telégrafos.—404.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Tropa de Aeronáutica.—Servicio de Aviación.—63.—En los del segundo regimiento de Zapadores Minadores.—Del segundo regimiento de Zapadores.

Tropa de Aeronáutica.—Servicio de Aerostación.—40.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Centro Electrotécnico.—101.—En los de su cuerpo.—De su cuerpo.

Primera Comandancia de Intendencia.—500.—En los de su cuerpo en Madrid.—De su cuerpo.

Idem id.—203.—En el cuartel del Carmen, de Alcalá, del que se hará entrega la tercera compañía.—De su cuerpo.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—150.—En los de su cuerpo en Madrid.—De su cuerpo.

Idem id.—700.—En los del regimiento Infantería de Saboya, 6.—De su cuerpo.

Idem id.—250.—En los del 10.º regimiento montado de Artillería.—Del 10.º montado.

Idem id.—250.—En los del 5.º regimiento montado de Artillería.—Del 5.º montado.

Idem id.—100.—En los de su cuerpo en Carabanchel.—De su cuerpo.

Cuadro de marcha para la incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción.

Cuerpos y cajas de recluta.—Número de reclutas.—Día.—Tren en que han de efectuar el viaje.

Caja de Madrid, números 1, 2 y 3.—1.º.—Los que hayan de utilizar el ferrocarril tomarán cualquier tren de dicho día.

Caja de Getafe, núm. 4.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 214.—Idem.—Los que han de utilizar el ferrocarril tomarán cualquier tren de dicho día.

Centro Electrotécnico.—26.—2.—Idem idem.

Regimiento de Telégrafos.—18.—Idem. Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—67.—Idem.—Idem id.

Caja de Alcalá, núm. 5.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 132.—2.—Omnibus 847.—Llegada a Madrid, 9 h. 40 m.

Idem Artillería de Sitio.—43.—Idem.—Idem 855.—Llega a Madrid, 17 h. 40 m.

Idem de Telégrafos.—25.—Idem.—Idem idem.

1.º Comandancia de Intendencia.—90.—Idem.—Idem id.

Caja de Toledo, núm. 6
Regimiento Infantería de Gravelinas, 41. 9.—1.º.—Emprenderán la marcha en cualquier tren de dicho día.

Idem id. de Asturias, 31.—54.—Se incorporarán el día 1.º, embarcando en la estación más inmediata al pueblo de su residencia. Utilizarán uno de los tres trenes siguientes: Línea de Andalucía: mercancías

261-113-119, que llega a Madrid a las 14,15. Línea de Ciudad Real: mixto 53, que llega a Madrid a las 14,35.—Línea de Cáceres: mixto 3, que llega a Leganés a las 18,14, y a Madrid, a las 18,36.

Idem id. de Covadonga, 40.—216.—Idem.—Idem id.

Idem de Telégrafos.—42.—Idem.—Idem idem.

Centro Electrotécnico.—7.—Idem.—Idem id

1.º Comandancia de Intendencia.—61.—Idem.—Idem id.

Caja de Talavera, núm. 7.
Regimiento Infantería de Gravelinas, 41. 275.—1.º.—Los que han de quedar en Cáceres utilizarán el mixto 4, mercancías 16-25, que sale de Talavera a las 12,35 y llega a Cáceres a las 20,27. Los que han de seguir a Badajoz embarcarán en el correo 2 21, que llega a Cáceres a las 6,45 del día 2, y continuarán desde ésta en el correo mixto 79 hasta Aljucen, donde empalmarán con el correo mixto 56, para llegar a Badajoz a las 11.

Idem de Telégrafos.—27.—2.—Mixto 3, que llega a Madrid a las 18,36.

Tropas de Aeronáutica.—33.—Idem.—Idem id.

1.º Comandancia de Intendencia.—43.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—19.—Idem.—Idem id.

Caja de Segovia, núm. 8.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 121.—1.º

Idem de Telégrafos.—20.—Idem.—Mixto 32, que llega a Madrid a las 19,50.

Tropas de Aeronáutica.—35.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—184.—2.—Idem id.

Caja de Avila, núm. 9.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 312.—1.º.—Ligero 2.018, que llega a Madrid a las 12,13.

Idem de Telégrafos.—20.—1.º.—Ligero 2.008, que llega a Madrid a las 20,23.

Tropas de Aeronáutica.—9.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—67.—Idem.—Idem id.

Caja de Ciudad Real, núm. 10.
Regimiento Infantería de Gravelinas, 41. 229.—2.—Mixto 52, que llega a Badajoz a las 18.

Idem de Telégrafos.—20.—1.º.—Mixto 57, que llega a Madrid a las 17,25.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—87.—Idem.—Idem id.

Caja de Alcázar, núm. 11.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 248.—1.º.—Mixto 1, que llega a Madrid a las 21.

Idem Artillería de Sitio.—3.—Idem.—Idem id.

Idem de Telégrafos.—27.—Idem.—Idem idem.

Tropas de Aeronáutica.—26.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—52.—Idem.—Idem id.

Caja de Badajoz, núm. 12.
Regimiento Infantería de Castilla, 16.—98.—1.º.—Los que hayan de utilizar el ferrocarril, tomarán cualquier tren de dicho día.

Idem Artillería de Sitio.—49.—Idem.—Mixto 51, que llega a Madrid a las 14,35.

Idem de Telégrafos.—33.—Idem.—Idem idem.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—156.—Idem.—Idem id.

Caja de Zafra, núm. 13.

Regimiento Infantería de Castilla, 16.—112.—Idem.—Correo que llega a Mérida a las 16,5 para seguir en mixto 52, que llega a Badajoz a las 18.

Idem Artillería de Sitio.—35.—2.—Mixto 1 que llega a Mérida a las 8,40 para seguir en el mixto 51, que llega a Madrid a las 14,35.

Idem de Telégrafos.—27.—Idem.—Idem idem.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—204.—Idem.—Idem id.

Caja de Villanueva, núm. 14.
Regimiento Infantería de Castilla, 16.—87.—1.º.—Mixto 58, que llega a Badajoz a las 9,25.

Idem Artillería de Sitio.—34.—Idem.—Mixto 57, que sale de Villanueva a las 23,49 de dicho día, y llega a Madrid el día 2 a las 17,25.

Idem de Telégrafos.—19.—Idem.—Idem idem.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—140.—Idem.—Idem id.

Caja de Cáceres, núm. 15.
Regimiento Infantería de Castilla, 16.—274.—3.—Mixto 77, que empalma en Aljucen con el mixto 52, el cual llega a Badajoz a las 18.

Idem de Telégrafos.—26.—1.º.—Mercancías 22-11, mixto 3, que sale de Cáceres a las 6,46, y llega a Madrid a las 18,36.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—86.—Idem.—Idem id.

Los reclutas de esta caja, cuyos pueblos se hallen inmediatos a otras líneas que no sean las que recorren los trenes indicados para Badajoz y Madrid, se concentrarán en Cáceres con la anticipación necesaria para tomar dichos trenes, utilizando para ello cualquier tren de aquellas líneas.

Caja de Plasencia, núm. 16.
Regimiento Infantería de Castilla.—16. 1.º.—Los que han de quedar en Cáceres embarcarán el día 2 en el mercancías 16, que sale de Plasencia a las 16,5 y llega a Cáceres a las 20,27. Los que han de seguir a Badajoz tomarán el correo 2 del día 1.º, que sale de Plasencia a las 3,23 y llega a Cáceres a las 6,45, pasarán allí al correo mixto 79 que empalma en Aljucen con el correo mixto 56, para llegar a Badajoz a las 11.

Idem id. de Gravelinas, 41.—245.—Idem. Idem id.

Idem de Telégrafos.—8.—2.—Mixto 3, que sale de Plasencia a las 11,18 y llega a Madrid a las 18,36.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—56.—Idem.—Idem id.

Los reclutas de esta Caja, cuyos pueblos estén inmediatos a la línea de Plasencia a Astorga, se concentrarán en Plasencia con la anticipación necesaria para tomar los trenes consignados, haciendo uso de cualquiera de los trenes que circulen por la línea de referencia.

Caja de Guadalajara, núm. 17.
Regimiento Infantería de Covadonga, 40. 259.—1.º.—Omnibus 843, que llega a Madrid a las 19,55.

Idem Artillería de Sitio.—22.—Idem.—Mixto 853, que llega a Madrid a las 12,45.

Idem de Telégrafos.—5.—Idem.—Idem idem.

1.º Comandancia de Intendencia.—52.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—105.—Idem.—Idem id.

Caja de Cuenca, núm. 57.
Regimiento Artillería de Sitio.—21.—

2.—Mercancías 119. Sale de Cuenca a las 6, y llega a Madrid a las 14,15.

1.º Comandancia de Intendencia.—207. Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—80.—Idem.—Idem id.

Caja de Tarancón, núm. 58.
Regimiento de Telégrafos.—14.—2.—Mixto 1. Sale de Tarancón a las 17, y llega a Madrid a las 21.

Primera Comandancia de Intendencia.—211.—Idem.—Idem id.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar.—62.—Idem.—Idem id.

El Gobernador militar de esta plaza designará un Oficial que recoja en las estaciones de llegada a los reclutas del Regimiento de Artillería de Sitio y los haga seguir a Segovia en el primer tren que salga con dicha dirección, excepto los expresos, y cuando sean más de 60 hombres, los correos.

Modelo de la papeleta individual que se cita.

PRIMERA REGION

Regimiento de

El recluta del cupo de instrucción del reemplazo de 1914... destinado a este Cuerpo, debe incorporarse a filas para recibir instrucción el día ... de Mayo próximo, efectuando el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado.

... de ... de 1914.

El ... coronel primer Jefe,

Facilitado pasaje por cuenta del Estado

desde..... a

Entregados... socorros a 0,50 pesetas, igual ... pesetas.

Deberá tomar en ... el tren ... que sale a las ... del día ...

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia; significándoles al propio tiempo se sirvan dirigirse a la Empresa que en las respectivas localidades tengan empleados u obreros que se hayan de incorporar a filas, apelando a su patriotismo para que reserven sus puestos a dichos individuos a fin de que el cumplimiento de sus deberes militares no les perjudique en sus intereses.

Madrid, 20 de Abril de 1915.

El Gobernador,
Eduardo Sanz y Escartín.

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha de ayer me dice:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el próximo Mayo y por el personal que se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894; rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirle un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.»

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 27 de Abril de 1915.

El Director general,
Francisco Martín Sánchez.
Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Personal de trabajos

Clases.

Ingeniero geógrafo.

Nombre.

Don Valentín Fuentes López.

Destinos.

Jefe de la 20.ª brigada geodésica de tercer orden.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que se le presten cuantos auxilios reclamen dicha Comisión, conforme dispone la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Madrid, 28 de Abril de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Sanz y Escartín.

Comisión provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.287 pesetas 12 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 264 pesetas 35 céntimos, en metálico, o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 528 pesetas 70 céntimos.

El importe a que asciende dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1915.

El Jefe del Negociado,

Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 450 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—229.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 860 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Torrelozanes y camino de Galapagar, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.094,65 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 304,73 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 609,46 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1915.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 860 metros

cúbicos de piedra para conservación del firme de las carreteras de Colmenar Viejo a Torrelozanes y camino de Galapagar, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—295.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 160 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid a Hortaleza y Canillas, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 2.578,88 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 128,94 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 257,88 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1915.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 160 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid a Hortaleza y Canillas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo

fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—296.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 690 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 4.932,81 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 246,64 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 493,28 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1915.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 690 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de El Molar a Miraflores de la Sierra, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—297.)

La Comisión provincial, en sesión de 3 de Marzo próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 7 de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.026 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 301,30 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 602,60 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se ja en los pliegos de condiciones.

Madrid, 27 de Abril de 1915.—El Jefe del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Mode o de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—298.)

Audiencia de Madrid

Palacios González (Emilio), cuyo paradero se ignora, comparecerá el día 16 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia

de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de la Latina, contra Petra Mercedes Dorado, por hurto.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 1.056.) (B.—516.)

Buendía Sánchez (Dolores), cuyo paradero se ignora, comparecerá el día 16 de Abril próximo, y hora de la una de su tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Petra Mercedes Dorado, por hurto.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 1.055.) (B.—515.)

Fernández Feito (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, 21, piso cuarto, comparecerá el día 16 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de la Latina contra Isidoro Aranjuez Moreno, por atentado.

Madrid, 9 de Marzo de 1915.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá.
(Núm. 1.034.) (B.—506.)

En el expediente de Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados del Congreso y Palacio de esta Corte en el cuatrimestre de primero de Mayo del año actual a treinta y uno de Agosto, han resultado elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

- Cabezas de familia.
D. Victoriano Gutiérrez González.—Jardines, 7 y 9.
Ramón Fernández Lirón.—Santas Engracia, 62.
Bienvenido Blasco Val.—Cava Alta, 13.
Aniceto del Alamo Carazo.—Eloy González, 29.
Manuel Sáinz de Baranda.—Idem, 7.
Cecilio Gómez Guerrero.—Fuencarral, 150.
Lucas López Parajuas.—Cardenal Cisneros, 51.
Silverio Bengochea Fernández.—Cisne, 5.
Pedro Fernández Lavín.—Plaza Chamberí, 3.
Roque Catalina Gil.—Glorieta de Bilbao, 4.
Ricardo Urrutia Ruiz.—Hernani, 1.
Tomás Martín Muñoz.—Bravo Murillo, 30.
Leonardo Díaz Gallo.—Costanilla de los Angeles, 5.
Nicolás Garetta Salazar.—Cuesta de Santo Domingo, 14.
Mariano Valdés Sánchez.—San Vicente, 65.
Severiano Orueta Airós.—San Marcos, 25.
Trifón Córdoba Pascual.—Idem, 2.
Gonzalo Portillo Boscich.—Valverde, 11.
Manuel González Sáez.—Idem, 31.
Andrés Blanco González.—Corredora Baja, 22.

- Capacidades.
D. Hilarión Sáenz Rey.—Villamagna, 2.
Ricardo Ruiz Ocaña.—Serrano, 78.
Isidro García Vázquez.—Hermosilla, 69.
José Olivares Ruiz.—Malasaña, 11.
Mariano March y March.—San Bernardo, 102.
Gregorio de la Fuente Alonso.—Cava Baja, 17.
Estanislao Catalina Perales.—Humilladero, 2.
Víctor Flores Sánchez.—Segovia, 51.
Ruperto Martínez Checano.—Plaza de Puerta de Moros, 2.
Eugenio Laterera Illanas.—Toledo, 134.
Julián López Ruiz.—Idem, 42.
Constantino Navarro López.—Monte-ra, 6.
Ratael Larranz Gallego.—Fuencarral, núm. 108.
José Carnicero Rodríguez.—Embajadores, 9.
Isaac Martínez Ruiz.—Clavel, 13.
Manuel Alderroja Galicia.—San Bernardo, 18.

- Supernumerarios.
Cabezas de familia.
D. Cástor Zamorano Olariz.—Valverde, núm. 28.
Cristóbal Berdejo Izquierdo.—García Paredes, 23.
Vicente García Balta.—Jardines, 5.
Antonio Blasco Calvo.—Malasaña, 4.

- Supernumerarios.
Capacidades.
D. Andrés Segura Martín.—San Bernardo, 52.
Juan de Dios Chacón Linares.—Atocha, 4.
Y la Sala en su vista acordó la siguiente providencia:

Audiencia provincial.—Señores de Sección cuarta: Castro, Marroquín, Cedrún.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte contra José R. Senra y Epifanio Morales Pérez, por el delito de robo, se señala el día 3 de Mayo próximo; para la seguida en el mismo Juzgado contra Salvador Pérez Sánchez, por el delito de violación, se señala el día 4 de Mayo; para la seguida en el propio Juzgado contra Constantino Rodríguez y Fernández, por falsedad, se señalan los días 5 y 6 de dicho mes; para la seguida en tan repetido Juzgado contra Enrique Rodríguez Marín, por violación, se señalan los días 7 y 8 del mismo mes; para la seguida en el Juzgado de Palacio contra Felipa Fernández Santa María, por infanticidio, se señala el día 10 del propio mes; y, por último, para la seguida en dicho Juzgado contra Manuel Solís Bieza, por asesinato frustrado, se señala el día 11 del repetido mes de Mayo; todas ellas a la una en punto de la tarde, en el local donde la Sección cuarta de esta Audiencia provincial celebra sus sesiones; anúnciense en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte; y líbrese mandamiento al Juez instructor de Palacio para que, por medio de los respectivos Jueces municipales, haga saber a los 36 Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de concurrir a tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado; encargándose además a dicho Juez instructor devuelva el despacho cumplimentado con un día de antelación por lo menos a la fecha

del primer señalamiento. Madrid, 21 de Abril de 1915. Hay una rúbrica.—P. S., Lcdo. Torralba.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1915.

P. S.,
Lcdo. Manuel Torralba.
Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.
(Núm. 1.587.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

Rubio Gimeno (Ramona), hija de Julián y Narcisa, natural de Gilleruelo, de setenta años, viuda, lavandera, domiciliada últimamente en la calle de Alfonso XII, 22, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel de mujeres, a responder a los cargos que la resultan en el sumario que se sigue en dicho Juzgado bajo el número 431 de 1914, por hurto, y notificarla al propio tiempo el auto dictado con esta fecha decretando su prisión.

Madrid, 7 de Abril de 1915.

V.º B.º
El señor Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
J. María de Antonio.
(Núm. 1.350.) (B.—697.)

Horche Catalán (Josefa), natural de Horche (Guadalajara), de estado soltera, profesión sirviente, de veintidós años, hija de Inocente y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Santa Lucía, núm. 11, piso cuarto, procesada por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio, o será puesta en la Cárcel de su sexo en clase de presa comunicada a disposición de dicho Juzgado.

Madrid, 7 de Abril de 1915.

V.º B.º
El Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 1.380.) (B.—704.)

Gazapo Saz (Alejandro), natural de Madrid, de estado soltero, profesión Agente de negocios, de veintitrés años, hijo de Ginés y de Aurora, domiciliado últimamente en la calle de las Infantas, 23, segundo derecha, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el señor Juez del distrito del Hospicio o será puesto a disposición del mismo en clase de preso comunicado en la Cárcel celular.

Madrid, 7 de Abril de 1915.

V.º B.º
El Juez,
García del Pozo.
El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 1.379.) (B.—703.)